



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1240

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia una fracción del terreno del inmueble registralmente ubicado como Santa Ma. Astahuacan, lote 27, de la manzana 8, colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como predio ubicado en cerrada Azucena lote 27 manzana 08 (actual cerrada 1 San Miguel), colonia Buenavista, Demarcación Territorial Iztapalapa (primer publicación) 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al porcentaje de indiviso 6.2500% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como departamento n° 302, localizado en el cuerpo a, tercer nivel con vista a la calle Paseo de las Galias, del Edif. N° 47 de la calle Paseo de las Galias, sección 2ª y su terreno n° 22 de la manzana 2, colonia: Lomas Estrella. Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 33448 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 302 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 47, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México (segunda publicación) 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se deja sin efectos el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales en “Azcapotzalco” y “Xochimilco Centro” publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su número 1178, el 25 de agosto de 2023; así como su Aviso Modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1198 Bis, el 22 de septiembre de 2023, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 12
- ◆ Aviso por el que se modifican los *Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1104, de fecha 15 de mayo de 2023; así como su Aviso Modificatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1116, el 31 de mayo de 2023, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público* 14

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales apoyo económico y fomento para la prestación de servicios contigo Álvaro Obregón” 17
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS) 20
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN) 22

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria a la acción social denominada “Reactivación económica a negocios”, para el ejercicio fiscal 2023 28

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tradiciones mexicanas MH”, para el ejercicio fiscal 2023, publicados el 21 de abril de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* 36

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de operación de la “acción social por el derecho a una vida digna” 38

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Pedregal de San Nicolas 1ª sección, durante los días y horarios que se indican 51

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Barrio Belem, Barrio la Guadalupe, Barrio de San Esteban, Barrio la Concepción Santiago Tepalcatlalpan (Iglesia la Conchita), fiesta patronal la concha en el pueblo de San Gregorio Atlapulco, durante el mes de diciembre de dos mil veintitrés

53

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024

55

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 332/2023 (segunda publicación)
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 9/2023-VI (primer publicación)
- ◆ **Aviso**

56

57

58



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VENEGAS TAPIA, en mi carácter de Alcaldesa de la demarcación Milpa Alta, con fundamento en los artículos 1, 4 y 122 apartado A, base VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 apartado B, artículo 11 apartados A, B y G, artículo 17 apartado A, artículo 52 numerales 1 y 4, en los artículos 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones XI y XXI, fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 inciso a, fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 6, 16, 20, 29 fracciones VIII y XVII, 30, 31 fracción XVII y 35 fracción I y II, 74, 110, 133 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 34, 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 38, 39, 50 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México el pasado 5 de diciembre de 2022; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA “ACCIÓN SOCIAL POR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

1. Nombre de la Acción Social.

Acción Social por el Derecho a una Vida Digna.

2. Tipo de Acción Social.

Apoyo económico y en especie.

3. Entidad Responsable.

Alcaldía Milpa Alta.

Dirección General de Bienestar Social.

Subdirección de Grupos de Atención Prioritaria.

Subdirección de Igualdad sustantiva y derechos Humanos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.	ACTIVIDAD.
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Bienestar Social.	Seguimiento de la Acción Social.
Subdirección de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.	Supervisará la Acción Social, dará visto bueno a los formatos debidamente preestablecidos en los presentes lineamientos.
JUD de Atención a la Mujer.	Será responsable de la ejecución y operación de los apoyos dirigidos a Mujeres, y personas LGBTTIQ+, así como el seguimiento de las personas de atención prioritaria que las áreas de la DFEyDH canalicen para la atención de prestadores de servicios, decepcionará documentación.
Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios.	Detección y valoración de casos para su atención a través de los facilitadores de servicio.
Subdirección de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.	Detección y valoración de casos para su atención a través de los facilitadores de servicio.
J. U. D. de Atención a niñas y niños. J. U. D. de Atención a Mujeres. J. U. D. de Atención a Jóvenes. J. U. D. de Atención a Personas Adultas Mayores.	Será responsable de la ejecución, y decepcionará la documentación.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La Acción Social por el Derecho a una Vida Digna, surge en el año 2023, derivado del trabajo realizado durante el año próximo anterior que visibiliza la necesidad de contemplar a las personas de atención prioritaria en la Alcaldía Milpa Alta.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Los grupos de atención prioritaria se consideran aquellos que históricamente, por sus condiciones sociales, económicas, culturales, políticas, de edad y/o origen étnico, se encuentran en condición de riesgo. En la Ciudad de México, a partir de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconocen como grupos de atención prioritaria, a los sectores que enfrentan mayores dificultades para ejercer el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Este grupo se conforma por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas.

Cabe señalar también que la Alcaldía Milpa Alta de acuerdo con los datos del Evalúa CDMX tiene el más alto porcentaje en cuanto a pobreza de Necesidades Básicas Insatisfechas (Pobreza de NBI) y en pobreza extrema de Necesidades Básicas Insatisfechas, lo cual coloca a la atención de grupos prioritarios como un objetivo de atender urgente,

Por ello, la presente acción social busca atender a grupos de atención prioritaria, específicamente a personas con discapacidad auditiva, de movilidad, visual, mujeres que víctimas de violencia y personas LGBTTTTI.

La Alcaldía Milpa Alta por su ubicación geográfica, por su condición económica, social y cultura, presenta necesidades diferentes a otras alcaldías las cuales se recrudecen en áreas como salud y seguridad, especialmente por la distancia a la que se encuentra con servicios de salud o procuración de justicia especializados, lo que se agudiza en la atención a grupos de atención prioritaria como son personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTTIQ+ y mujeres que han sufrido violencia.

En el caso de las personas con discapacidad, las instancias de apoyo se encuentran aproximadamente a dos horas de transporte, lo que implica para esta población una limitante para acceder a estos apoyos y servicios especializados, por la dificultad que presenta para una persona con alguna discapacidad el traslado en transporte especialmente cuando es de escasos recursos. Cabe destacar que, de acuerdo con los indicadores de pobreza del Método de Medición Integrada de la Pobreza, de EVALUA con base en la encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del 2020 hay un 56% de la población con discapacidad que vive en pobreza y de los cuales 25% vive en pobreza extrema.

En lo que se refiere al segundo grupo, que es el de personas LGBTTTTIQ+, se presenta una problemática similar que se agudiza mucho en lo que se refiere a servicios de salud especializada, contemplando que para personas transgénero solo existen en la Ciudad de México 2 clínicas especializadas y su ubicación implica un traslado considerable para poder acceder a los servicios que ofrecen. Esto provoca que en la mayoría de los casos este grupo poblacional no reciba atención por afecciones de salud y se deteriore su calidad de vida, lo que conlleva una responsabilidad social para cualquier gobierno.

El tercer grupo prioritario que tiene una problemática muy particular en la alcaldía, y que es un foco de atención social por los índices que presenta en la demarcación territorial, es el de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia. En especial aquellas en donde la violencia representa un riesgo para su seguridad, pero que no cuentan con las condiciones que le permitan tomar una decisión que evite continuar expuesta a situaciones de riesgo, y que en muchos casos involucra a los hijos quienes en la mayoría de los casos también sufren violencia. Este tipo de situaciones se agudiza cuando la mujer que ha sufrido violencia no cuenta con una red de apoyo familiar o cercana, lo cual significa permanecer en una situación de riesgo inminente, lo que manifiesta la necesidad de que el gobierno proporcione las condiciones para que las mujeres solas o con familia puedan acceder a condiciones que garanticen su integridad física inmediata y le permitan tomar decisiones en bien de su familia.

4.3 Construcción del Diagnóstico.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las personas con discapacidad son más vulnerables a las enfermedades prevenibles, y por ello, presentan una salud más deteriorada conforme a la población general. De acuerdo al Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020, las personas con discapacidad se encuentran en desventaja para el acceso efectivo a sus derechos sociales, tienen menos posibilidades de asistir a la escuela, obtener un empleo, vivienda o de disfrutar la vida social; lo cual dificulta su inserción y aumenta las probabilidades de permanecer en pobreza. Asimismo, el 49.5% de la población con discapacidad se encuentra en situación de pobreza, el 45.9% presenta rezago educativo, 46% no cuenta con acceso a la seguridad social, 31.8% presentó carencia por acceso a la alimentación, 21.7% presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y 1 de cada 4 personas padecen diabetes.

Con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el caso de la Alcaldía Milpa Alta existen 7,786 personas con discapacidad o alguna limitación de las cuales realizan actividades cotidianas con mucha dificultad o no pueden hacerlo representando el 5.1% de la población total presenta alguna discapacidad, de los cuales el 48% son hombres y el 52% son mujeres.

De acuerdo a LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO; se considera a una Persona con Discapacidad; como: “Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna o varias deficiencias parciales o totales en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limiten la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social”.

Así también se considera como Personas en situación de vulnerabilidad a los Adultos Mayores de 60 años; Madres con hijas e hijos menores de 5 años; Mujeres embarazadas; y Mujeres jefas de familia. Las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, son una población de atención preferencial en los trámites y servicios que presta la Administración Pública de la Ciudad de México y de carácter privado, por lo cual esta Acción social, contribuye a garantizar que las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, puedan disfrutar del ejercicio de los derechos humanos de quienes vivimos y transitamos en ella, sin discriminación ni retroceso alguno.

La discapacidad que predomina en la población es la discapacidad física, la cual representa el 45% del total de personas, seguido de la discapacidad visual con el 43%, personas con algún problema o discapacidad mental 27%, discapacidad auditiva 25%, discapacidad para recordar 18%, discapacidad motriz 16% y, por último, discapacidad para comunicarse 14%. Del total de población con discapacidad, el 49.2% presenta discapacidad por la edad y el 26% por enfermedad. El 71% de los hombres con discapacidad cuentan con afiliación a los servicios de salud, en el caso de las mujeres el porcentaje es de 76%.

Aunado a ello, cabe señalar que donde se presenta mayor porcentaje de discapacidad es en la población de más de 60 años, principalmente en los siguientes grupos quinquenales: 85 años (85%), entre 80 a 84 años (76%) y de 75 a 79 años (70.2%). Por tanto, la capital se ubica como una entidad con proporciones más altas de discapacidad en personas adultas mayores, esto conforme a datos del COPRED. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 5.6%, entre 15 y 29 años de 6.3%, entre 30 y 59 años de 30.8%, entre 60 años y más de 57.3%. Acorde al CENSO 2020 publicado por el INEGI a nivel nacional, 81,180 niñas, niños y adolescentes que comprenden edades entre 3 y 17 años, sufren alguna limitación o discapacidad, contando con un mayor índice (8.5%) en la Ciudad de México.

Entre las acciones de necesidad que las personas con discapacidad que más destacan son, el caminar, bajar y subir escaleras en un 68.1%, ver con el 51.3%, movilidad con los brazos o manos 36.5%, aprender, recordar o concentrarse con el 39.7%, escuchar con el 39.3%, bañarse, vestirse o comer 27.2%, hablar o comunicarse 17.9% y problemas emocionales o mentales el 17.8%. Estos datos son mayores al 100% debido a que una persona puede tener más que un tipo de discapacidad; conforme a los datos del INEGI.

Información sobre la “Encuesta sobre discriminación de la Ciudad de México realizada en 2017, ocho de cada 10 personas señalan que se discrimina a las personas con discapacidad, siendo la octava causa más común de discriminación, burlándose de diferencias (18.9%), al no brindan un trabajo (18.9%), menosprecio (24.7%), no respetando lugares de estacionamiento (5.9%) y falta de apoyo (13.5%), teniendo que un 3.7% de las personas de la CDMX asocia la discapacidad con discriminación.

Por otro lado, cabe señalar que la violencia de género ha ido en aumento, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar del 2016 (ENDIREH) en la Ciudad de México el 79.8% de las mujeres de 15 años y más han sufrido algún tipo de violencia: 60.1% emocional, 44.3% física, 61.5% sexual y 32% económica o patrimonial. Del 2011 al 2016, la violencia aumentó 7.7 puntos porcentuales. En el caso de las personas mayores, el 16.2% de las mujeres mayores a 60 años sufrieron algún tipo de violencia.

Si bien, no se tienen datos específicos en la Alcaldía Milpa Alta, de acuerdo a los colectivos feministas "Mujeres en Cadena por una Vida Digna A.C.", en el 2020 en México se estimó que sólo 10.1% de los casos de violencia de género se denunció. Asimismo, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) reveló que, de julio a diciembre del 2020, el 98.6%

de los casos de violencia sexual que sufrieron las mujeres mayores de 18 años no se denunciaron o no se inició una investigación.

Por último, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS), en México alrededor de 2.7 millones de personas mayores de 18 años, es decir el 3.2% de la población total, se identificaron como gays, lesbianas, bisexuales o con otra orientación no heterosexual. Mientras que el 19% del total de la población heterosexual declaró haber sido discriminado (a) por algún motivo, en las personas de la diversidad sexual el porcentaje asciende a 30.1%.

Las principales violaciones que las personas LGBTTTTI encuentran en el ejercicio de sus derechos a la seguridad personal y el acceso a la justicia son: detenciones arbitrarias, lesiones, amenazas, robo, extorsión, allanamiento de morada y uso excesivo de la fuerza pública. Sin embargo, no existen datos que revelen la problemática que se presenta en la Alcaldía Milpa Alta.

Por lo cual, para aplicar el marco normativo donde se privilegia el principio de no discriminación, se adoptarán medidas de inclusión y acciones afirmativas para atender a las personas LGBTTTTI desfavorecidas o en contextos de vulnerabilidad en relación con la acción gubernamental y en la medida de sus atribuciones, que indica como obligación del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos, implementar progresivamente las medidas y acciones necesarias para la garantía, protección y el absoluto respeto de los derechos de las personas que se autodescriben como personas LGBTTTTI.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

Bajo el contexto señalado en el numeral anterior surge “**Acción Social por el Derecho a una Vida Digna**”, con la finalidad de coadyuvar en el bienestar de las personas de atención prioritaria, así como, para contribuir al Artículo 9. B) Derecho al cuidado, Artículo 11. Ciudad incluyente, Apartados A) Grupos de atención prioritaria, B) Disposiciones comunes, G) Derechos de personas con discapacidad, establecidos en la **Constitución Política de la Ciudad de México**, y darle cumplimiento a:

- **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.**
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**
- **Ley Orgánica de las Alcaldías.**
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- **Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores.**
- **La Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTI de la Ciudad de México.**
- **Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación.**
- **Ley De Igualdad Sustantiva Entre Mujeres Y Hombres En El Distrito Federal.**
- **Ley De Las Personas Jóvenes En La Ciudad De México.**
- **Ley Constitucional De Los Derechos Humanos Y Sus Garantías De La Ciudad De México.**
- **Ley Para La Integración Al Desarrollo De Las Personas Con Discapacidad Del Distrito Federal.**
- **Ley De Atención Prioritaria Para Las Personas Con Discapacidad Y En Situación De Vulnerabilidad En El Distrito Federal.**
- **Ley De Integración De Las Personas Con Discapacidad Del Distrito Federal.**
- **Ley Para La Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes De La Ciudad De México.**

En esta última, su artículo 7, 10, 15, y 26, establece la obligación de los gobiernos locales de implementar acciones que permitan en la medida de sus atribuciones, las medidas y acciones necesarias para la garantía, protección y el absoluto respeto de personas que se autodescriben como personas LGBTTTTI; en donde también señala que las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

Esta operatividad incluye contar con un equipo de profesionales que coadyuven al diagnóstico y seguimiento de los ciudadanos que soliciten los servicios y apoyos establecidos y cumplir de acuerdo con lo establecido de forma pronta y profesional en las acciones planteadas.

En el análisis de la implementación de las acciones requeridas para que en el corto tiempo se puedan atender problemáticas tan sentidas como lo es la violencia familiar, la falta de acceso de la población LGBTTTTI a condiciones especializadas de salud y el mejorar las condiciones de interacción de las personas con discapacidad, se analizaron los instrumentos que de

acuerdo con la capacidad presupuestaria establecida puedan tener la flexibilidad suficiente para ejecutarse en la inmediatez y subsanar necesidades específicas en estas poblaciones de atención prioritaria.

Basado en las leyes y artículos mencionados y como órgano administrativo responsable, la Alcaldía debe de implementar las acciones necesarias para preservar el bienestar de la población, así como brindar las condiciones necesarias para que la ciudadanía acceda a los servicios que le permitan una calidad de vida aceptable y generar la posibilidad de mejorar esas condiciones de vida con cada presupuesto anual.

Siendo la acción social la que se presenta como la opción viable en virtud de que se pretende atacar una problemática social en tres vertientes, que corresponden a tres grupos de atención prioritaria, que son mujeres que se encuentran en una situación de riesgo por violencia familiar, personas que se autodescriben como LGBTTTI, y personas que tienen alguna discapacidad de tipo motriz, debilidad visual y auditiva, por lo cual se pretende mejorar la calidad de vida en el corto tiempo, abordando la problemática con apoyos directos pero que permitan el establecimiento de información, así como el establecimiento de bases de datos para establecer políticas públicas a mediano y largo plazo que incorporen a estas poblaciones en procesos de auto prevención e identificación de riesgos lo que nos permitirá disminuir los índices de violencia desde la prevención.

La Acción Social contará con las siguientes líneas de acción:

- a) Personas con discapacidad: Se otorgarán aparatos que cubran la necesidad relacionada con la discapacidad que presenta.
- b) Mujeres: Se brindará un apoyo económico a mujeres que hayan sido víctimas de violencia, el cual les permita distanciarse de su agresor, costeadando una residencia y alimentación para tres meses, así como el acompañamiento para el acceso a algún programa de gobierno permanente.
- c) Población LGBTTTI+: Se brindará un apoyo económico que permita acceder a servicios de salud.
- d) Se otorgará atención a través de prestadores de servicio, Trabajadora/o Social, Abogada/o, Psicóloga/o, que atiendan de manera inmediata la necesidad que las personas de atención prioritaria soliciten y para que se canalicen según sea el caso para su seguimiento.

4.5 Participación Social.

No aplica.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No Aplica.

Población Objetivo.

La Alcaldía de Milpa Alta cuenta con una población de 152, 685 habitantes de las cuales; 7,786 personas con discapacidad o alguna limitación de las cuales realizan actividades cotidianas con mucha dificultad o no pueden hacerlo representando el 5.1% de la población que vive en la Alcaldía Milpa Alta, que es la población objetivo de la primera línea de acción. En lo que se refiere a la segunda línea de acción se destaca que del total de la población el 48% son hombres y el 52% son mujeres, lo que representa una población de 78, 314 mujeres que viven en la Alcaldía Milpa Alta, a la que se dirige esta línea, y en cuanto a la tercera línea de acción está enfocada a las personas que se autodescriben como personas LGBTTTI y que viven en la Alcaldía Milpa Alta, es importante destacar que de acuerdo con datos del psiquiatra de la Clínica Especializada Condesa, Jeremy Cruz Islas, la población transgénero en México en 2016 podría representar entre el 0.3 o 0.5%, por lo cual si la población mayor de 15 años en la Alcaldía Milpa Alta, aproximadamente representa el 76.2 % de acuerdo con datos del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario Básico), podríamos referir que existen aproximadamente de 349 a 581 personas transgénero en la Alcaldía, sin embargo es pertinente establecer que el porcentaje de referencia es solo un número de acuerdo con un análisis de una institución representativa y que sabemos que existen sin embargo no existen datos fiables ya que institucionalmente aún siguen siendo poco visibles.

En general la Acción Social se enfoca a mujeres, Jóvenes, Personas Adultas Mayores, Niñas, Niños, Adolescentes, LGBTTTI, Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas en situación de calle y todas aquellas que se considere de nivel prioritario por haber sido violentadas y que viven en la Alcaldía Milpa Alta, que hacen un aproximado de 86100 personas que es la población a la que se enfoca la Acción social.

5. Definición de Población objetivo, Beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender.

Se atenderán a 172 personas con discapacidad, 20 personas LGBTTTTI y 20 mujeres en situación de violencia, que vivan en alguna de los 12 pueblos (unidades territoriales) pertenecientes a la Alcaldía Milpa Alta, dichas atenciones son derivadas de las solicitudes que se presentan en la dirección, por lo tanto estas son variables y pueden cambiar en los siguientes periodos los cuales ingresaran al programa por encontrarse en los supuestos que se mencionan en estas líneas de operación y cumplir con los requisitos solicitados para ser elegibles como usuarios finales de la acción social, y 6 facilitadores de servicio que sean profesionales de las carreras de Psicología, Trabajo social y Abogacía, que sean seleccionados de acuerdo con sus aptitudes y cubrir los requisitos solicitados. Cabe hacer notar que se plantearon los alcances de esta acción social teniendo en cuenta el presupuesto planteado en razón de lo que se tenía autorizado, en costos compensados, beneficiando en primera prioridad a la población que se tenía contemplada originalmente en el programa de discapacidad, tomando en cuenta los alcances, y la población de la que se tiene contacto en cuanto a la Población LGBTTTTIQ+ aunque el número es solo de 20 personas es el resultado del contacto que el área ha tenido con esta población prioritaria y que plantea un nivel de confianza inicial, en cuanto al número de mujeres se plantea de acuerdo con los casos en donde las víctimas declaran, aun con los niveles de riesgo diagnosticados, no tomar una acción contundente por no tener alguna otra opción inmediata de subsistencia, por lo que está planteado como una necesidad prioritaria la salvaguarda de las mujeres y de acuerdo con los casos de los que se tiene algún conocimiento se determina el alcance de esta meta para solventar esta urgencia social.

5.2 Definición de la población beneficiaria de la acción social.

Las poblaciones beneficiadas en general serán ; las mujeres, Jóvenes, Personas Adultas Mayores, Niñas, Niños, Adolescentes, LGBTTTTI, Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas en situación de calle y todas aquellas que se considere de nivel prioritario por haber sido violentadas, que viven en la alcaldía Milpa Alta, y se definieron, en lo que se refiere a la acción de discapacidad, con base a la experiencia de entrega de apoyos que se realizó en el ejercicio próximo anterior a la personas con discapacidad, así como en el porcentaje que hay de cada tipo de discapacidad en la Alcaldía Milpa Alta, en cuanto a la acción de mujeres que han sufrido violencia un factor fue el número de casos que se atendieron bajo estas circunstancias en el ejercicio próximo anterior y que requerían de un apoyo para resguardar su seguridad y derechos humanos. En el caso de personas LGBTTTTI se realizó una relación proporcional con respecto a los datos que se tienen en la ciudad de México de población que se autodescriben como personas LGBTTTTI contra la población de la Alcaldía Milpa Alta y tener un estimado de acuerdo a las características de la alcaldía, ajustándose al final el porcentaje, de acuerdo con la disposición presupuestal que se tenía disponible de acuerdo con los alcances financieros que se tenían establecidos.

5.3 Personas que prestan servicios a la Población.

Se incorporan a la acción Social 6 prestadores de servicio, 2 en el área de Psicología, 2 en el área de Leyes, y 2 en el área de Trabajo Social, destacando que las actividades que realicen será de acuerdo al área en la que estén certificados, siendo los Psicólogos quienes otorgaran los diagnósticos, sesiones y atenciones a las mujeres que han sufrido violencia, a las personas LGBTTTTI y a las personas con discapacidad, de igual forma atenderán a la población que solicite el servicio de atención psicológica, y su diagnóstico será, en el caso de mujeres violentadas, un factor importante para el otorgamiento del apoyo, de igual forma auxiliaran en la elaboración de información, materiales de difusión y o capacitación en temas de violencia de género, discapacidad y LGBTTTTIQ. Los prestadores de servicio del en el área de Trabajo Social realizaran los estudios socioeconómicos de las personas solicitantes permitiendo con esto que la alcaldía tenga información estadística de las necesidades reales de la población que le permita elaborar políticas más acertadas de acuerdo a las poblaciones prioritarias que se atiendan, de igual manera llevaran el seguimiento de los casos que sean beneficiarios de la acción social y de aquellos que lo requieran aun cuando no hayan sido beneficiados por la Acción social y la información obtenida se sumara a la base estadística de la alcaldía. Los Prestadores de Servicio del área de Leyes colaborarán con asesoría jurídica para todos los casos que lo soliciten a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, o a cualquiera de sus áreas operativas, siempre y cuando su solicitud esté relacionada con algún caso de los temas que atiende la Acción Social y requieran de asesoría Jurídica, de igual forma brindaran apoyo jurídico al personal que colabore con la acción social en cualquiera de sus ámbitos siempre y cuando estén relacionados con los temas y casos que atiende la Acción Social

6. Objetivos Generales y Específicos.

6.1 Objetivo General.

Dar atención y seguimiento a las personas de atención prioritaria que lo soliciten o se identifique que están en situación de riesgo de que se vulneren sus derechos y así Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres, Jóvenes, Personas

Adultas Mayores, Niñas, Niños, Adolescentes, LGBTTTTI, Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas en situación de calle y todas aquellas que se considere de nivel prioritario por haber sido violentadas.

6.2 Objetivos Específicos.

1. Coadyuvar a la economía de la población de atención prioritaria tal es el caso de Mujeres y personas LGBTTIQ+.
2. Brindar servicios profesionales abogados, psicólogos y trabajadores sociales. Que coadyuven en mejorar su calidad de vida y apoyarlos para salir de cualquier situación que vaya en decremento de la misma.
3. Otorgar aparatos que cubra la necesidad funcional de personas con alguna discapacidad

7. Metas físicas.

7.1 Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2023 son:

Entrega de 246 apoyos en especie que cubren la necesidad relacionada con la discapacidad que presentan las personas, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Apoyo a 52 personas con discapacidad motriz entrega de bastones tipo alemán.
- Apoyo a 50 personas con bastones para ciegos o de baja visión plegable.
- Apoyo a 15 personas con un juego de muletas de aluminio.
- Apoyo a 20 personas con aparatos auditivos únicos.
- Apoyo a 50 personas con aparatos auditivos dobles.
- Apoyo a 59 personas con silla de ruedas.
- Entrega de 20 apoyos económicos, dividido en tres meses, para gastos de renta de vivienda y/o necesidades básicas, dentro de la Alcaldía Milpa Alta, para mujeres que han sido víctimas de violencia.
- Entrega de 20 apoyos económicos por única ocasión para traslados y/o medicinas para personas LGBTTTTI+.
- Entrega de un apoyo económico único a 6 facilitadores de servicio dividido en 4 dispersiones mensuales a las personas facilitadoras de servicios.

Es importante definir que en lo que respecta a la atención a mujeres que sufren violencia la acción social no pretende apoyar a todas aquellas que han sufrido algún tipo de violencia, si no atender a los casos específicos en donde existe un riesgo físico inminente hacia la mujer víctima en cuestión, por lo que el número planteado en la meta solo pretende salvaguardar su integridad física, emocional y proporcionar condiciones mínimas de reinserción a una vida libre de violencia.

7.2 Los Facilitadores de servicio.

Los facilitadores de servicio estarán en un horario de 9 a 17 horas de lunes a viernes y atenderán las sesiones de las redes de mujeres en los diferentes pueblos, así como las solicitudes de atención de la ciudadanía en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos.

8. Presupuesto.

8.1 Desagregación del Presupuesto.

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$999'909.38 (Novecientos noventa y nueve mil, novecientos nueve pesos 38/100 M. N.) ubicado en el capítulo 4000, partida 4412 concepto de la partida "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos".

8.2 Transferencia monetaria.

Respecto al apoyo a mujeres víctimas de violencia.

Para este apoyo se tienen programados \$240'000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) entregables de la siguiente forma:

Personas beneficiarias	Descripción del apoyo	Ministraciones	Cantidad	Total
20	Apoyo económico a mujeres víctimas de violencia	3	4'000.00	240'000.00

Respecto al apoyo económico a personas LGBTTTIQ+.

Para este apoyo se tienen programados \$40'000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)

Personas beneficiarias	Descripción del apoyo	Ministraciones	Cantidad	Total
20	Apoyo económico a personas LGBTTTIQ+	1	2'000.00	40'000.00

8.3 Transferencias en Especie.

Respecto al presupuesto de apoyos en especie relacionada con la discapacidad que presentan las personas, se tiene contemplado un gasto de \$ 503,909.38 (quinientos tres mil, novecientos nueve pesos 38/100 M.N.) que se desglosa de la siguiente forma:

Personas beneficiarias	Descripción del apoyo	Cantidad	Precio unitario con IVA	Precio unitario sin IVA	Total
52	Bastón ortopédico con mango: Tipo alemán ergonómico fabricado en aluminio resistente, altura ajustable de 60 a 90 cm, estructura tubular, diámetro 5/8", calibre 18.	52	\$ 203.19	\$ 175.16	\$ 10,565.88
50	Bastón para ciegos, hecho de aleación de aluminio de alta calidad, duradero, liviano y ecológico, con un letrero rojo, refleja la luz en la oscuridad, mango antideslizante, cuerda elástica alta, no fácil de romper, lo que hará que vuelva automáticamente al estado de la tubería recta. Correa de muñeca humanizada, diseño plegable, fácil almacenar, ahorra espacio. Especificación: Material: Aleación de aluminio. Carta del tamaño: aprox. 133 cm/52, 36 pulgadas.	50	\$ 361.19	\$ 311.37	\$ 18,059.50
15	Juego de Muletas de Aluminio ajustables reforzadas. Soporte hasta 160 kilos.	15	\$ 580.00	\$ 500.00	\$ 8,700.00
20	Aparatos Auditivos Únicos, amplificador de sonido para oído, con rango de 200-6000 Hz.	20	\$ 2,088.00	\$ 1,800.00	\$ 41,760.00
50	Aparato Auditivo Dobles: amplificador de sonido, para oído con rango de frecuencia de 200-6000 Hz (2 piezas).	50	\$ 2,436.00	\$ 2,100.00	\$ 121,800.00
59	Silla de Ruedas para Adulto todo terreno acero resistente con eleva piernas, descansabrazos, llanta neumática ideal para todo terreno, ruedas delanteras de 8" y traseras de 24", frenos manuales y cinturón de seguridad color negra.	59	\$ 5,136.00	\$ 4,427.59	\$ 303,024.00
Total		246			\$ 503,909.38

8.4 De los Facilitadores.

Los facilitadores se integrarán en una categoría única como profesionales del área en que se requieren los servicios

Facilitadores de servicio	Descripción del apoyo	Categoría	Ministraciones	Cantidad	Total
6	Apoyo económico a facilitadores	Única	4	9'000.00	216'000.00

Después de un análisis para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía realizó un estudio para determinar los costos unitarios, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asegurándose que estos sean al mejor costo para su competitividad, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no tiene atribuciones para verificar los costos unitarios de cada material e insumo

8.5 Montos por unitario por usuario final.

8.6 No aplica.

9. Temporalidad.

9.1 Inicio.

Noviembre

9.2 Terminó.

Diciembre.

10. Requisitos de acceso.

Persona con Discapacidad.

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta que se comprobará a través de INE original vigente (para cotejo) y copia simple.
2. Certificado de Discapacidad o documento médico que acredite contar con una discapacidad o limitación física, emitido por alguna institución pública del Sector Salud federal, estatal o municipal.
3. En caso de ser menor de edad, se solicitará INE original vigente (para cotejo) y copia simple del padre, madre o tutor (a) y CURP del niño o niña.

Mujeres en situación de violencia.

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta que se comprobará a través de INE original vigente (para cotejo) y copia simple.
2. Clave única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no esté visible en la credencial del INE.
3. Ser mujer en situación de violencia (Se avalará con la valoración Psicológica).
4. Carta manifiesto de solicitud del apoyo por su situación de víctima de violencia.
5. Haber tenido una Sesión de apoyo psicológico, (el psicólogo lo proporcionará la alcaldía de forma Gratuita y emitirá una valoración que contemple si se encuentra en una situación de violencia).

Población LGBTTTI+.

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta que se comprobará a través de INE original vigente (para cotejo) y copia simple.
2. Clave única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no esté visible en la credencial del INE.
3. Carta de manifiesto de decir verdad y solicitud de apoyo por estar en la situación que atiende la acción social.

Personas Facilitadoras de Servicios.

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta que se comprobará a través de INE original vigente (para cotejo) y copia simple.
2. Clave única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no esté visible en la credencial del INE.
3. Contar con la acreditación correspondiente de las siguientes carreras: derecho, psicología y trabajo social.
4. Presentar cedula profesional que los acredite en las siguientes áreas Lic. en Psicología, Derecho y Trabajo social.
5. No ser Facilitador de servicios en alguna otra acción o programa de carácter público.
6. Hoja Curricular, Preferentemente con experiencia profesional en violencia familiar.

11. Criterios de elección de la población.

Todas las personas que soliciten el apoyo para ser beneficiarios directos de la Acción Social serán seleccionadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior considerando los siguientes criterios:

1. En el grupo prioritario de personas con Discapacidad, se priorizarán de acuerdo al Certificado de Discapacidad y grado de discapacidad o limitación física.
2. En el grupo prioritario de mujeres en situación de violencia se dará prioridad por el grado de riesgo en el que se encuentren de acuerdo con los diagnósticos y valoraciones elaborados por los Facilitadores de Servicio.
3. Los diagnósticos se basaran en la interpretación que realizaran los Profesionales en el área de Psicología de un Test o cuestionario de tres fases que es utilizado por la Secretaria de Mujeres y que le permite identificar al profesional en cuestión el tipo y grado de violencia que sufre la entrevistada o incluso si ésta es real o no, estos se aplicaran durante las sesiones informando a las peticionarias de la aplicación del mismo y de la necesidad del mismo para ingresar al programa, de los resultados arrojados el Psicólogo deberá de catalogar la prioridad o riesgo de la persona, en alto, medio y bajo riesgo lo que establecerá la prioridad de integración a la acción social del peticionario, emitiendo un reporte en el que se afirme la situación de violencia, lo que determina la procedencia a ingresar a la acción social y el grado de riesgo en el que se encuentra, lo que determinara la prioridad de ingreso.
4. En el grupo prioritario de personas LGBTTTTIQ+, se dará prioridad de acuerdo con el estudio socioeconómico que se les realice, estableciendo la preferencia a las personas cuya situación de vulnerabilidad sea mayor, tomando en cuenta también la valoración Psicológica emitida por el facilitador de servicio del área correspondiente.

Los Facilitadores de Servicio deberán de cumplir los siguientes criterios:

1. Cumplir con los requisitos descritos en el numeral anterior en el apartado “**Personas Facilitadores de servicios**”.
2. Ser profesionistas de las áreas de Trabajo Social, Leyes y Psicología.
3. Residir en la Alcaldía Milpa Alta.

En todos los casos la incorporación a la Acción Social quedará sujeta al número de apoyos de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En todos los casos la valoración que realicen los Profesionistas Facilitadores de Servicios con respecto a la urgencia y condición del peticionario, será un criterio prioridad.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, o LGTBTTTTI +, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

12. Operación de la acción.

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán dirigirse a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria.

Esto será con las medidas sanitarias correspondientes, conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria. La persona beneficiaria se debe presentar con un acompañante, para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y un flujo continuo de las personas.

2. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social, y finalizado el registro, la Subdirección de Grupos de Atención Prioritaria, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y se les indicará los días y horarios para recoger por el apoyo.

3. El personal operativo de la alcaldía tomará las medidas higiénicas correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega del apoyo.
4. El área operativa llevara un control estricto de todas las solicitudes recibidas durante la ejecución del programa realizando un reporte semanal a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, así como de las solicitudes aprobadas.
5. En cuanto a los prestadores de servicio, registraran su asistencia Diaria en una libreta dedicada para tal efecto en el área de atención a la Mujer.
6. Los prestadores de servicio realizaran un reporte semanal de las atenciones realizadas diariamente.
7. Los prestadores de servicio atenderán y prestaran sus servicios a los peticionarios y a quien dentro de las actividades de la acción social, requieran de sus servicios en al ámbito que atiende la acción social.

13. Difusión.

La difusión de la acción social se realizará por la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de Convocatoria impresa, que se publicará en el Edificio Morelos de la Alcaldía, así como, en el portal de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, y la página <https://www.facebook.com/GobMilpaAlta/>. Los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la “**Acción Social por el Derecho a una Vida Digna**”, publicará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023 correspondiente, indicando: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “**Acción Social por el Derecho a una Vida Digna**”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La presente Acción Social está supeditada a las metas físicas y población beneficiaria establecidos en los presentes lineamientos señalados en los numerales 5 “Población Beneficiaria y 7 “Metas Físicas”.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, esquina Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, ubicada en Av. México esquina Guanajuato S/N, teléfono: 5558623130 Ext. 1602

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Por el Derecho a una Vida Digna”, ejercicio Fiscal 2023.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas de atención prioritaria cuentan con apoyo para mejorar su calidad de vida.	Porcentaje de personas atendidas por la acción.	(Total de Personas atendidas por medio de la acción/ total de personas programadas para atender por la acción) *100	Porcentaje	Bimestral	100%	Base de datos de la Acción Social, padrón de beneficiarios
Componente	Las personas de atención prioritaria reciben un apoyo .	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados por la Acción Social/Apoyos programados para entregar por la Acción Social)*100	Porcentaje	Bimestral	100%	Base de datos de la Acción Social
Actividad	Entrega de apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios	Porcentaje de solicitudes aprobadas	(total de solicitudes aprobadas /Total de solicitudes recibidas)*100	Porcentaje	Mensual	100%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la “**Acción Social por el Derecho a una Vida Digna**”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de noviembre del año 2023.

(Firma)

JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)